

2. En el segundo motivo, el demandante afirma que la evaluación de su capacidad por el comité de selección adolecía de un error manifiesto de apreciación, especialmente, en relación con la evaluación de los criterios de selección: «buenas dotes organizativas, precisión y habilidad para analizar, compilar y sintetizar información financiera compleja»; «excelentes aptitudes para negociar y resolver problemas» «gran habilidad para gestionar personas y conflictos» «excelentes competencias comunicativas en inglés tanto orales como por escrito»; y «capacidad para seguir siendo efectivo en condiciones de carga de trabajo elevada y cumplir sistemáticamente los plazos programáticos con independencia de los cambios en el entorno de trabajo».
3. En el tercer motivo, el demandante señala que el acto impugnado vulnera los principios de igualdad de trato y transparencia. A juicio del demandante, el umbral establecido por el comité de selección para que los candidatos pasen a la fase de entrevistas y pruebas se determinó de manera arbitraria e ilegal. El demandante observa que el anuncio de vacante no incluía condiciones respecto a cuándo se establecería el umbral y qué criterios tendría que tomar en consideración el comité de selección para determinarlo. En consecuencia, el comité de selección no motivó como determinó su nivel y únicamente lo comunicó a los candidatos después del término de la evaluación.
4. Por último, en vista de las ilegalidades anteriormente mencionadas, el demandante solicita una indemnización por el daño moral sufrido debido a su participación en un procedimiento deficiente e ilegal y a la falta de justificación de la desestimación de su candidatura, que sólo puede considerarse una completa falta de respeto hacia él y una violación de su derecho a una administración justa.

Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2018 — Knauf/EUIPO (upgrade your personality)

(Asunto T-102/18)

(2018/C 134/50)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Martin Knauf (Berlín, Alemania) (representante: H. Jaeger, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Solicitud de la marca denominativa de la Unión «upgrade your personality» — Solicitud de registro n.º 15750029

Resolución impugnada: Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 18 de diciembre de 2017 en el asunto R 1011/2017-4

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Registre la marca de la Unión «upgrade your personality» para los productos siguientes de las clases 09 y 28:

Clase 09 — programas informáticos (grabados); programas informáticos (descargables); programas informáticos grabados; programas informáticos descargables; software; software para juegos de ordenador; software informático para videojuegos; software para videojuegos; software informático para videojuegos; software para aparatos que se utilicen con pantallas de visualización externa o monitores; software de tratamiento de datos; software para el tratamiento de datos; software informático para gráficos; software de realidad virtual; software de realidad virtual; soportes ópticos de datos con software grabado; soportes magnéticos de datos pregrabados; cartuchos de videojuegos; cintas de vídeo; cintas de vídeo (ya grabadas); cintas de vídeo ya grabadas

Clase 28 — consolas de juegos.

Motivo invocado

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 19 de febrero de 2018 — S & V Technologies/EUIPO — Smoothline (Smoothline)**(Asunto T-103/18)**

(2018/C 134/51)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes**

Recurrente: S & V Technologies GmbH (Hennigsdorf, Alemania) (representantes: T. Schmitz y M. Breuer, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Smoothline AG (Zúrich, Suiza)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «Smoothline» — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 958169

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de nulidad

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 7 de diciembre de 2017 en el asunto R 115/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

— Anule la resolución impugnada.

— Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

— Infracción del artículo 95 del Reglamento (UE) 2017/1001.

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001.

— Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001.

Recurso interpuesto el 22 de febrero de 2018 — Fundación Tecnia Research & Innovation/REA**(Asunto T-104/18)**

(2018/C 134/52)

*Lengua de procedimiento: español***Partes**

Demandante: Fundación Tecnia Research & Innovation (Donostia-San Sebastián, España) (representantes: P. Palacios Pesquera y M. Rius Coma, abogados)

Demandada: Agencia Ejecutiva de Investigación (REA)